

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Municipio de San José del Departamento de Escuintla siendo las Quince horas con Diez minutos, del día Octubre de Octubre del año dos mil dieciocho,

Ubicado En: MODULO AUXILIAR, NÚMERO DOS, SEGUNDO NIVEL, PUERTO QUETZAL

NOTIFIQUE A: RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

El contenido de el (la)

-----PROVIDENCIA numero-----

PRO guion DOS MIL DIECIOCHO guion CERO CUATRO guion CERO CINCO
guion CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE-----

De fecha Seis de octubre del año dos mil dieciocho, entregándole una copia del (la) mismo (a), por medio de esta cédula que recibe el (la) señor (a)

Miguel Angel Ramirez Hernandez
quién dice ser Asistente del agente aduanero

Quien bien enterado (a) Si firmo. **DOY FE.**

(f) M. A. R. H.

DPI: 7.19909500504

TEL. 31929635

Edy Orlando Cunes López
NOTIFICADOR
MODULO AUXILIAR
PUERTO QUETZAL
SUPERINTENDENCIA REGIONAL SUR

NOTIFICADOR

EXPEDIENTE 2018-04-05-001600
PROVIDENCIA PRO-2018-04-05-005517

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ADUANAS, ADMINISTRACIÓN ADUANA PUERTO QUETZAL. Municipio de San José, Departamento de Escuintla, seis de octubre de dos mil dieciocho.

Juan Pablo Castellanos
ASUNTO: REQUISITOS PREVIOS QUE DEBE CUMPLIR LA ENTIDAD RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA CON NIT. 331961, QUIEN A TRAVÉS DE SU AGENTE DE ADUANAS, CON REGISTRO NO. 303, SOLICITA RECTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DUA-GT GTPRQPQ-18-068230-0001-0 NÚMERO DE ORDEN 303-8505021, RÉGIMEN 157-PE, CLASE 10, CON FECHA DE ACEPTACIÓN 21 DE JUNIO DE 2018. SEÑALA LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN: MODULOS AUXILIARES NO. 2, 2º NIVEL, PUERTO QUETZAL, ESCUINTLA. (SIC)

Hágase saber al solicitante que previo a resolver la solicitud planteada a través del escrito identificado bajo registro E Doc: 2018-05-000000000004891 de fecha 30 de agosto de 2018, se requiere que cumpla con lo siguiente:

- Abocarse al Área de Exportaciones de la Aduana, solicitando información del rechazo relacionada a la declaración ut supra identificada, debido a que los datos que se solicitan rectificar no coinciden con la información proporcionada por dicha área.
- Rectificar o ratificar solicitud de rectificación.
- Para el cumplimiento de lo acordado en esta providencia se le informa al solicitante, que debe ingresar un anexo a este expediente en la Ventanilla de Recepción de Documentos de esta Aduana, adjuntando lo solicitado.

Fundamento Legal. Artículo 144 del Código Tributario, Diligencias para mejor resolver. La Administración Tributaria, antes de dictar resolución final podrá de oficio o a petición de parte, acordar, para mejor resolver: a) Que se tenga a la vista cualquier documento que se crea conveniente. b) Que se practique cualquier diligencia que se considere necesaria o se amplíen las que ya se hubiesen hecho. c) Que se tenga a la vista cualquier actuación que sea pertinente. Estas diligencias se practicarán dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Contra la resolución que ordene las diligencias para resolver, no cabrá recurso alguno. **Notifíquese.** (Expediente consta de 93 folios incluyendo la presente).

cc. /Archivo

